



Señalada en Lima a diez y siete de Mayo de mil setecientos y treinta y nueve.

SELLO CUARTO, VENTENA MARAVESIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

de los Propios y rentas de Sta. Ciu. de haver pagado de los Propios Mil trescientos setenta y siete D. vellon en esta forma = Dieiscientos sesenta y siete D. y seis mrs a D. Domingo Brunaiano Procur. substituto por el papel sellado que se gastado en las Dependencias de Sta. Ciu. desde treinta de Junio del mil setecientos treinta y ocho hasta nueve de Mayo deste presente año en virtud de veinte y tres cedulas despachadas f. el E. D. de D. Joseph fernando de S. y Procur. General de Sta. Ciu. en que se yncluye veinte D. de una misma de papel comun para la escrivania de Ayuntamiento. D. de D. que yncluye el trabajo de dicho Procur. substituto en haver copiado los papeles de la poses. y alafas del Comb. de S. Juan del Dios desta Ciu. = Ciento veinte y siete D. a D. de D. Joseph Carrera, Juan Antonio Nasa y Matheo Resalt y Blaya oficiales de prima por su trabajo de haver escrito diferentes computas en virtud de quatro cedulas despachadas f. oho E. Procur. General = ochenta y siete D. a D. proual de nuestra Lexazero por diferentes de xmas duras que a conquistado en las Puertas de la Carcel Real de Sta. Ciu. y otras partes en virtud de siete cedulas despachadas f. oho E. Procur. General = ochenta y nueve D. Reales y diez y siete mrs a Antonio Ramon toledo y Antonio Mondexar Caspintero los catorce años toledo por haver hecho unas divisiones en un Macon para la separar. de los caudales de Sta. Ciu. Quarenta y dos y medio años Mondexar por haver conquistado unas Puertas y taximas de la Carcel Real de Sta. Ciu. y los treinta y tres D. restantes a Juan Joseph Vols

